Colexio Oficial de
Enxeñeiros Técnicos Industriais
de A Coruña

A Coruña, 28 de noviembre de 2024
Circular: 023/2024

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 2025

El próximo 31 de diciembre se produce la **renovación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional** que nuestro Colegio tiene contratada con la compañía de seguros **Mapfre España, S.A.,** a través de la **Correduría de Seguros ALKORA EBS, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.U.** Cabe resaltar que la póliza mantiene sus condiciones técnicas de cobertura, con amplísimas garantías y límites asegurados.

Resaltamos que también en esta anualidad **la póliza recoge expresamente la cobertura para actividades propias del ingeniero asalariado** abarcando en esta modalidad no solo al colegiado asalariado que realiza labores propias de redacción de proyectos, mediciones, informes, Coordinaciones de Seguridad y Salud etc., sino también para aquel colegiado asalariado que realice funciones técnicas en la Empresa en base a sus conocimientos derivados de su formación en la Ingeniería Técnica Industrial como son funciones de Dirección técnica, de diseño, automatización, implantación y mantenimiento de equipos fabricados, producción, calidad, organización, etc.

En cuanto a las condiciones económicas, en esta anualidad se mantiene el importe en las primas a abonar y los descuentos para quienes cuenten, con anterioridad a la renovación o alta en el seguro, con **la acreditación oficial DPC** por parte del Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial previo a la renovación de la cobertura, en los siguientes porcentajes:

- Acreditación DPC Ingeniero Advance: **7% de descuento** de la prima neta
- Acreditación DPC Ingeniero Expertise: **10% de descuento** de la prima neta

A partir de lo dicho, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **Colegiados que ya tienen suscrita la póliza de Responsabilidad Civil** en la Anualidad 2024 y desean continuar con el Seguro, la renovación será automática a 31 de diciembre en la misma modalidad y opción que tenían contratada hasta ahora.

Para modificaciones o ejecutar la baja (cambio de modalidad o de opción), deberán enviar el correspondiente formulario antes del 30 de diciembre de 2024.

2. **Colegiados que no tienen suscrita la póliza de Responsabilidad Civil** en años anteriores y deseen acogerse a ella por primera vez, deberán cumplimentar el formulario.

Es importante recordar:

- ✓ Que el **seguro debe estar contratado y por tanto el colegiado debe estar asegurado** en la póliza bien como activo o como inactivo **en el momento en el que se produce la reclamación** para que la misma tenga cobertura.
- ✓ De acuerdo con la Póliza y la regulación legal, el asegurado debe tener en cuenta que, en el momento en que exista conocimiento de una **reclamación o posibilidad de ello** el asegurado debe **poner en conocimiento** este hecho y **colaborar** con la Compañía facilitando toda la información, documentación y asistencia personal que se le requiera.
- ✓ La necesidad de cobertura de los **asalariados y funcionarios** para otorgarles cobertura tanto por reclamaciones directas de terceros como por el ejercicio de acciones de repetición de la propia empresa o de la Administración.
- ✓ **COETICOR® sigue aplicando reducciones** de la prima para 2025 en función de las tasas abonadas por cada asegurado en 2024. La tabla de descuentos figura en la última página del **ANEXO**.

Acceso a formularios:
>> Solicitud de Baja Voluntaria.
>> Solicitud de pase a situación de Asegurado Inactivo.
>> Solicitud de Alta o cambio de modalidad u opción.

+INFO

LA JUNTA DE GOBIERNO

Colexio Oficial de
Enxeñeiros Técnicos Industriais
de A Coruña

Anexo a Circular 023/2024

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 2025

- ## ASEGURADOS

Tendrán la condición de Asegurados:

- Los Ingenieros Técnicos Industriales Colegiados activos en el Colegio Tomador del Seguro.
- Los Ingenieros Técnicos Industriales Colegiados inactivos permanentes en el Colegio Tomador del Seguro que hayan cumplimentado el Boletín de solicitud de cambio de modalidad.
- Personas a las órdenes de un Ingeniero Técnico Industrial para los servicios y actuaciones profesionales encomendadas.
- Herederos, legatarios, representantes legales o causahabientes de un asegurado fallecido, declarado incapacitado, quebrado o concursado.
- Se extiende la cobertura a sociedades monodisciplinares, siempre que todos sus ingenieros estén asegurados en la póliza del Colegio Tomador del Seguro.
- Se extiende la cobertura a las Sociedades multidisciplinares, estas últimas únicamente respecto a los trabajos realizados y firmados por ingenieros colegiados asegurados en el Colegio y que estén visados o registrados en el Colegio Tomador del seguro.

- ## MODALIDADES DE EJERCICIO PROFESIONAL

Libre Ejerciente
Libre Ejerciente Singular*
Asalariado
Socio/Empresario
Funcionario
Recién licenciado
- Opciones de aseguramiento de inactivos.

* *Esta modalidad únicamente cubre pericias, peritaciones, tasaciones, valoraciones, certificaciones ITV, certificaciones de eficiencia energética y dictámenes.*

- ## ACTIVIDAD ASEGURADA

- Actividad Profesional realizada por el Ingeniero Técnico Industrial Asegurado para la cual este legalmente habilitado de acuerdo con las Leyes, Estatutos, Disposiciones y/o Reglamentos vigentes.
- Los trabajos profesionales realizados por el Ingeniero asegurado a partir del 1 de enero de 2011 que precisen y/o se presenten mediante algún tipo de soporte documental (proyecto, informe, certificación y/o similar), requerirán para la cobertura del seguro, que dichos trabajos dispongan del visado y/o certificación documental del Colegio Tomador del seguro.
- Trabajos desarrollados con anterioridad por el Ingeniero asegurado en el Colegio Tomador del Seguro que hubiese estado colegiado anteriormente en otro/s Colegio/s de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales. (Trabajos a partir del 01/01/2011 requerirán del visado y/o del registro y/o verificación técnica documental profesional del Colegio en el que hubiese estado colegiado el Ingeniero asegurado con anterioridad a su incorporación a la presente póliza)

Quedará expresamente amparado:

- El desempeño de actividades como coordinadores de seguridad y salud y resto de funciones previstas en el R.D. 1.627/1997 de 24 de octubre sobre seguridad y salud en la construcción.
- Las labores de prevención que sean realizadas por el Ingeniero proyectista o responsable de la ejecución, en el ámbito de la citada normativa.
- El desempeño de actividades como Consejero de Seguridad previstas en el R.D. 1.566/1999 de 8 de octubre, siempre y cuando el Ingeniero Técnico esté en posesión de la certificación y titulación necesaria para el desempeño de estas funciones.
- Se incluye expresamente las actividades de tramitación y gestión de documentos ante la Administración Pública, siempre y cuando dicha gestión forme parte del contrato de prestación de servicios y tenga relación directa con el desempeño de la actividad asegurada en la presente póliza.
- Las Actividades del Ingeniero como Organismo de Control Autorizado (OCA) previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, así como en el R.D. 2.200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por el R.D. 338/2010, de 19 de marzo.
- Se incluyen además las Actividades de certificación eficiencia energética y mediación.

▪ GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Responsabilidad Civil Profesional:	INCLUIDA. 2 Opciones de Suma Asegurada a contratar: - Opción A) 3.500.000 € por Siniestro, Asegurado y Año. - Opción B) 4.500.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Responsabilidad Civil Project Management:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada.
Responsabilidad Civil Explotación:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada.
Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada. Sublímite por víctima máximo de 500.000 €
Responsabilidad Civil Por Daños a documentos:	INCLUIDA. 150.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Responsabilidad Civil Contaminación:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada.
Inhabilitación Profesional:	INCLUIDA. 3.000 € por mes con máximo de 18 meses por periodo.
Protección de Datos:	INCLUIDA. 300.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Defensa Penal en actividades profesionales:	INCLUIDA. 5.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Defensa Jurídica y Fianzas:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada. CON CLÁUSULA DE LIBERACIÓN DE GASTOS.
Compensación por asistencia a juicio:	INCLUIDA. 450 € día hasta un máximo de 1.000 € por siniestro.
Gastos de defensa en caso de conflicto de intereses	INCLUIDA. 25.000 € por siniestro.
Reclamación a contrarios:	INCLUIDA. 30.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Responsabilidad civil como mediador:	INCLUIDA. 300.000 € por Siniestro, Asegurado y Año. 12.000 € en supuestos de Dolo/Mala fe o temeridad por Siniestro, Asegurado y Año.

- CONDICIONES ECONÓMICAS

MODALIDAD DE EJERCICIO PROFESIONAL	LÍMITE 3.500.000 € PRIMAS TOTALES
Libre Ejerciente	552,33 €
Libre Ejerciente Singular *	325,97 €
Asalariado	416,44 €
Socio/Empresario	569,87 €
Funcionario	183,35 €
Recién licenciado	165,49 €
Inactivo con Póliza previa	Gratuito +info.
Inactivo sin Póliza previa	50% de la prima correspondiente
Prima adicional de ampliación de cobertura a 4.500.000,00 € en cualquier modalidad	126,65 €

* *Esta modalidad únicamente cubre pericias, peritaciones, tasaciones, valoraciones, certificaciones ITV, certificaciones de eficiencia energética y dictámenes.*

Los asegurados que hayan obtenido la Acreditación D.P.C. por parte del COGITI previo a la renovación de la cobertura, se establecerán automáticamente los siguientes descuentos en las primas de aplicación en los siguientes niveles:

- Acreditación DPC Ingeniero Advance: 7 % de descuento de la prima neta.
- Acreditación DPC Ingeniero Expertise: 10 % de descuento de la prima neta.

Sobre los importes del coste del seguro, el Colegio tiene establecido un sistema de subvención, en función de las aportaciones que se hayan hecho a través de tasas de visado, computadas al 31 de diciembre de 2024, conforme a la siguiente escala:

TASAS EN 2024	REDUCCIONES
Desde 300,00 € hasta < 600,00 €	15,00%
Desde 601,00 € hasta < 1.200,00 €	25,00%
Desde 1.201,00 € hasta < 2.400,00 €	35,00%
Desde 2.401,00 € hasta < 4.800,00 €	45,00%
Desde 4.801,00 € hasta < 8.000,00 €	60,00%
Desde 8.001,00 € hasta < 9.000,00 €	80,00%
Desde 9.001,00 € hasta < 10.000,00 €	90,00%
Desde 10.001,00 € hasta < sin límite	100,00%

Para información adicional, contactar con
Correduría ALKORA, *Dpto. de Colegios Profesionales:*
Tel. 917 819 545 – E-mail: coiti@alkora.es